

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Eusebio Gambin Ros en impugnación de acuerdo de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 7 de junio de 1960, que desestimó su petición de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, y del dictado por el Ministerio del Ejército en 14 de diciembre de igual año, que desestimó, a su vez, el recurso de reposición interpuesto contra el primero, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular los expresados actos administrativos, por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr Director General de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 15 de junio de 1964.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 del actual, a la una y media de la tarde, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de cinco series de 80.000 billetes cada una, al precio de 400 pesetas el billete, divididos en décimos a 40 pesetas. Se distribuirán 22.400.000 pesetas en 19.028 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 7 de octubre de 1963:

Premios de cada serie	Pesetas
1.200 de 4.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las quince extracciones de tres cifras, correspondiendo 80 premios a cada extracción	4.800.000
24 de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las tres extracciones de cuatro cifras, correspondiendo 8 premios a cada extracción	480.000
4 de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cinco cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las cuatro primeras extracciones de cinco cifras	200.000
2 de 1.500.000 pesetas cada uno, para los ídem ídem, en las extracciones quinta y sexta de cinco ídem	3.000.000
99 aproximaciones de 4.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del número que se obtenga en la quinta extracción de cinco cifras	396.000
99 ídem de 4.000 ídem ídem, para los ídem ídem, en la sexta extracción de cinco ídem	396.000
2 ídem de 84.200 ídem ídem, para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la quinta extracción de cinco cifras	168.400
2 ídem de 84.200 ídem ídem, para los ídem ídem, en la sexta extracción de cinco ídem	168.400

Premios de cada serie	Pesetas
799 de 4.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que se obtenga en la quinta extracción de cinco cifras	3.196.000
799 de 4.000 ídem ídem, para los ídem ídem, en la sexta extracción de cinco ídem	3.196.000
7.999 reintegros de 400 pesetas cada uno, para los billetes cuya terminación sea igual a la de la última cifra del número que se obtenga en la quinta extracción de cinco cifras	3.199.600
7.999 ídem de 400 ídem ídem, para los ídem ídem, en la sexta extracción de cinco ídem	3.199.600
<b>19.028</b>	<b>22.400.000</b>

Para la adjudicación de este sorteo se utilizarán cinco bombos; de los cuales el de la izquierda, correspondiente a las decenas de millar, contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, que de izquierda a derecha representan las unidades de millar, centenas, decenas y unidades, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Se adjudicarán en primer lugar los premios de 4.000 pesetas, y el último premio adjudicado será el premio mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista en el presente prospecto. Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 4.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 20.000 pesetas. Los premios se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos en las correspondientes extracciones según el orden siguiente: Premios de 4.000 pesetas, las quince extracciones de tres bolas, y de 20.000 pesetas, las tres extracciones de cuatro bolas.—Los números correspondientes a los premios mayores a que se refiere este prospecto, desde 50.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola. Las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, del que a su vez se derivarán, en su caso, las aproximaciones y el reintegro.—En el supuesto de que las cinco bolas extraídas, una de cada bombo, fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.—Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones del premio mayor serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los de los dos premios mayores, que si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 80.000, y si fuere éste el premiado, el número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 4.000 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo, de la misma cuantía.—Tendrán derecho al premio de 4.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las de las que obtengan los dos primeros premios.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como se indica, todos aquellos números cuya terminación sea igual a las de las que obtengan los citados dos primeros premios.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—El mismo día de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista Oficial.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 5 de junio de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.